
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.539

Sábado 28 de Diciembre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1699727

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Región de Antofagasta

**FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO REGIONAL DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 133 exenta.- Antofagasta, 23 de abril de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la resolución N° 1.600, de 2008, y en sus modificaciones contenidas en la resolución N° 10, de 2017, y en la resolución N° 6, de 2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la resolución exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y decreto supremo N° 6, de fecha 26 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra Secretarios Regionales Ministeriales de las Regiones que indica.

Considerando:

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 16 de la ley, crea el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a quien le corresponde ejecutar las facultades y atribuciones descritas en el artículo 17 de la ley.

Que a su vez, el artículo 18 de la ley antes mencionada, dispone que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial.

Que el artículo 19 de la ley 21.045, señala también la composición de dichos Consejos Regionales, indicando en su numeral 8 que lo integrará, entre otros, un académico de las instituciones de educación superior de la región respectiva, elegido por las correspondientes instituciones acreditadas.

CVE 1699727

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que en virtud de lo anterior, y según ordena el artículo 35 del decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, este(a) Secretario/a Regional Ministerial invitó a los representantes de instituciones de educación superior de la región, reconocidas por el Estado, y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación, a una sesión especialmente convocada al efecto para efectuar la designación referida.

Que, en cumplimiento de vuestro oficio N° 434 de fecha 8 de febrero de 2019, representó resolución N° 1, de 2019, de esta Seremi, absteniéndose a su toma de razón, que designó como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a don Patricio Salvador Rivera Olguín, RUN 11.816.097-5, en conformidad con el numeral N° 8, del artículo 19 de la ley N° 21.045, toda vez que según los registros que obran en la entidad fiscalizadora, advirtió que el Señor Rivera Olguín se desempeñaría como académico en la Universidad Arturo Prat, en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, según consta en el decreto N° 1, de 2017; prorrogado por los decretos exentos N° 147, 457 y 5.046, del año 2017, y 4 y 9.312, del año 2018, todos de esa casa de estudios.

Que, atendido lo expuesto en el párrafo anterior, esta autoridad regional convocó a sesión especial de fecha 10 de abril de 2019, conforme consta en Acta, la sesión se llevó a cabo con la presencia de esta Secretaria Regional Ministerial, quien la presidió, y la asistencia de los siguientes representantes de las instituciones de educación superior de la región:

- 1.- Universidad de Antofagasta, representada por doña Elizabeth Tapia.
- 2.- Universidad Arturo Prat, representada por doña Carla Napoletani Ramírez.
- 3.- Universidad Católica del Norte, representada por don Sergio Arturo Alfaro Malartesta.
- 4.- Instituto Profesional Aiep Antofagasta, representado por don Alejandro Guillermo Jiménez Castro.
- 5.- Universidad Tecnológica de Chile Inacap, representada por don Cristian Troncoso Cortés.
- 6.- Fundación Centro de Educación y Capacitación de la Universidad Católica del Norte, Ceduc UCN, representada legalmente por don Juan Alberto Herrera Veas.
- 7.- Universidad Santo Tomás, representada legalmente por don Rodrigo Mérida Muñoz.

Que en la referida sesión se procedió a votar por las personas que reúnen los requisitos exigidos en la ley y el reglamento, obteniendo la primera mayoría de los votos emitidos don Claudio Alberto Galeno Ibaceta, resultando designado como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de académico de las instituciones de educación superior de la región.

Que se deja constancia que conforme a los antecedentes acompañados el consejero designado no goza de la calidad de funcionario público en alguna de las reparticiones del Sector Público en calidad de planta o contrata, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 10, de 2017, modificada por la resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican, la designación quedará exenta y deberá enviarse al ente contralor para su registro.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación de la persona señalada, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Antofagasta, de don Claudio Alberto Galeno Ibaceta, RUN 8.874.804-2, en su calidad de académico de las instituciones de educación superior de la región, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 19 de la ley N° 21.045, en relación con lo acordado en acta de sesión especial de fecha 10 de abril de 2019, que forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo primero desempeñará sus funciones por el período de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 21.045, a contar de la primera sesión del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Atendido que conforme a los antecedentes acompañados el consejero designado no goza de la calidad de funcionario público, le corresponderá recibir una dieta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 21.045, equivalente a ocho Unidades de Fomento por

cada sesión que asista, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

Artículo tercero: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa, debiendo velar por ello esta Secretaría Regional Ministerial.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero la obligación legal de realizar la declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo quinto: Certifíquese, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el domicilio de la persona individualizada en el artículo primero, para efectos de practicar la notificación ordenada en el artículo sexto de esta resolución.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, a don Claudio Alberto Galeno Ibaceta, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en el domicilio contenido en la distribución del presente acto administrativo, el que se certificará de conformidad a lo ordenado en el artículo quinto de esta resolución.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otros" en la sección "Integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por esta Secretaría Regional Ministerial, el RUN y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Gloria Valdés Valdés, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Antofagasta.